

MATERIA: Resuelve solicitud de Importadora de Tabacos Austral Ltda., en orden a prorrogar a su respecto, el plazo establecido para implementar el sistema de marcación establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario y 13 bis del D.L. N° 828, de 1974.

SANTIAGO, 25 de marzo de 2020

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. N° 34 /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 6°, letra A), N° 1 y en el artículo 60 quinquies del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, de 1980; en el artículo 13 bis del D.L. N° 828, de 1974, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que afectan al Tabaco; lo establecido en el Decreto Supremo N° 1027, de 04 de agosto de 2016, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 27 de diciembre del mismo año, que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema de Trazabilidad Fiscal establecido en el artículo 13 bis del D.L. N° 828, de 1974; Resolución Ex. SII N° 61, de 10 de agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 13 bis, del D.L. N° 828 de 1974, dispone que los productores, fabricantes, importadores, elaboradores, envasadores, distribuidores y comerciantes de bienes o productos afectos a los impuestos que establece dicho Decreto Ley, que este Servicio determine mediante Resolución, deberán implementar el sistema de trazabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario.

2° Que, mediante Resolución Ex. SII N° 93, de 07 de agosto de 2019, se determinó que el contribuyente Importadora de Tabacos Austral Limitada, se encuentra obligado a implementar en sus bienes o productos, sus envases, paquetes o envoltorios, el sistema de marcación establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario y el 13 bis del D.L. N° 828 de 1974, en adelante, Sistema de Trazabilidad Fiscal.

3° Que, el inciso segundo del artículo 60 quinquies del Código Tributario, señala que los contribuyentes dispondrán de un plazo de seis meses, contados desde la publicación o notificación de la resolución que los obliga, para implementar el Sistema de Trazabilidad Fiscal, el cual podrá ser prorrogado, a petición fundada del contribuyente, por tres meses contados desde el vencimiento del plazo original.

4° Que, entre los contribuyentes obligados a implementar el Sistema de Trazabilidad Fiscal, se encuentra Importadora de Tabacos Austral Limitada, Rut N° 76.765.757-9, a quién se notificó el día 27 de agosto de 2019 la Resolución Ex. SII N° 93.

5° Que, mediante presentación de fecha 25.02.2020, Importadora de Tabacos Austral Limitada solicitó que se prorrogue, a su respecto, por un período de tres meses, la obligación de implementar el Sistema de Trazabilidad Fiscal, fundado en que para poder efectuar una importación de cigarrillos necesita una planificación de nueve meses y, pocos días antes de ser notificada de la obligación de implementar el sistema de trazabilidad fiscal, había realizado un pedido de cigarrillos que se esperaba llegara a la ciudad de Punta Arenas aproximadamente el día 25 de febrero de 2020, esto es, dos días antes de que comenzara a regir su obligación.

RESUELVO:

1° Prorróguese en tres meses, contados desde el vencimiento del plazo original, la obligación de Importadora de Tabacos Austral Limitada, Rut N° 76.765.757-9, de implementar en sus bienes o productos, sus envases, paquetes o envoltorios, el sistema de marcación establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario y 13 bis del D.L. N° 828 de 1974, Sistema de Trazabilidad Fiscal.

En consecuencia, el plazo final para que la empresa tenga implementado el Sistema de Trazabilidad Fiscal respecto de estos productos, será el día 27 de mayo de 2020, debiendo comenzar a operar con éste, a más tardar, el día inmediatamente siguiente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

**(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.

Distribución:
Internet